

BASES REGULADORAS

SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

CONVOCATORIA PLURIANUAL 2019/2021

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

BASES: CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.
- SEGUNDA.- FINALIDAD.
- TERCERA.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLES.
- CUARTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.
- QUINTA.- REQUISITOS DE LOS/LAS DESTINATARIOS/AS Y ACREDITACIÓN.
- SEXTA.- ÁMBITO TEMPORAL.
- SÉPTIMA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN INICIAL.
- OCTAVA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y OTRA DOCUMENTACIÓN.
- NOVENA.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN.
- DECIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES. NORMAS GENERALES Y SUBCONTRATACIÓN.
- DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.
- DÉCIMO TERCERA.- BAREMO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.
- DÉCIMO CUARTA.- CONCESIÓN.
- DÉCIMO QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.
- DÉCIMO SEXTA.- COLABORACIÓN DEL ÁREA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN.
- DÉCIMO SÉPTIMA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
- DÉCIMO OCTAVA.- PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- DÉCIMO NOVENA.- RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.
- VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA
- VIGÉSIMO PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. NORMAS..
- VIGÉSIMO SEGUNDA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. PLAZOS.
- VIGÉSIMO TERCERA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.
- VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.
- VIGÉSIMO QUINTA.- PÉRDIDA DE DERECHO Y REINTEGRO.
- VIGÉSIMO SEXTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.
- VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.
- VIGÉSIMO OCTAVA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.
- VIGÉSIMO NOVENA.- RECURSOS FRENTE A LAS BASES REGULADORAS.
- TRIGÉSIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

ANEXOS:

- ANEXO I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
- ANEXO II.- PROYECTO.
- ANEXO III.- AUTORIZACIONES DE LA PERSONA DESTINATARIA.
- ANEXO IV.- BAREMO SEGÚN LÍNEAS DE AYUDA.

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Gijón ha venido suscribiendo acuerdos de concertación social con los principales agentes sociales y empresariales de Gijón, con los que se ha procedido a diseñar los instrumentos claves de planificación para la posterior programación de las políticas locales de empleo y promoción económica.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la ciudad (U.G.T, CC.OO. y FADE), han seguido confiando en esta fórmula de concertación, habiendo suscrito el 14 de julio de 2016, el denominado "Acuerdo Gijón Crece", en cuyo EJE V "Impulso al talento y a la mejora de la empleabilidad de las personas", y en concreto en el subeje 4 programa 1, se establece la línea denominada "Proyectos de Promoción Económica y Empleo en Red", cuyo objetivo es desarrollar proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad y acercamiento al tejido empresarial de las personas desempleadas, fomentando la cultura emprendedora y la creación de empresas, promoviendo proyectos colaborativos empresariales con el propósito de que puedan contribuir a revertir, en la medida de lo posible la situación de desempleo y fomentar la creación de más puestos de trabajo y de empresas en las que trabajar.

La grave recesión experimentada, ha propiciado sucesivas reformas dirigidas a procurar mejoras que permitan una recuperación económica y por ende la creación de empleo, enmarcándose en este sentido Leyes como la 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, entre cuyos ejes está el fomento de la empleabilidad y la ocupación.

Así mismo, el Ayuntamiento ha venido manteniendo una línea permanente de colaboración con entidades, que dada su especialidad, sector o ámbito de trabajo, tienen el expertizaje que permite llevar a cabo proyectos y medidas de interés común, con una mejor garantía de acierto.

En este contexto, se considera adecuado el promover una nueva convocatoria pública dirigida a entidades que contribuyan, mediante un proyecto, a realizar el deseable objetivo de disminuir las tasas de desempleo, propiciar la inserción laboral y social de personas, en especial de las que tienen unas mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo y de promover la empleabilidad, el emprendimiento y la creación de empresas, que redunden en definitiva en la generación de actividad económica en el municipio de Gijón.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de las presentes bases reguladoras, es establecer las condiciones para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos que contengan actuaciones que se dirijan a la generación de tejido productivo, a fomentar la empleabilidad de las personas, especialmente de las que tienen unas mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, y a la creación, mantenimiento o reciclaje en el empleo. Acciones que supongan en definitiva una dinamización del mercado laboral y un impulso del tejido productivo y cuyos destinatarios, en las actuaciones de carácter personalizado, sean personas empadronadas en el municipio de Gijón.

Son financiables los proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2021, de duración variable, distribuidos en dos convocatorias según que la fecha de iniciación del proyecto sea el año 2019 o 2020.

Las presentes bases reguladoras se fijan con una vigencia plurianual, estando supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien consignado en el Presupuesto municipal o bien a través de prórroga presupuestaria.

SEGUNDA.- FINALIDAD

Con las presentes ayudas se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Dinamizar y acercar a las personas desempleadas al tejido empresarial.
- Fomentar la cultura emprendedora, la creación de empresas, la coordinación e interrelación entre empleadores y empresas que redunden en la generación de empleo.

- Transformar el mercado productivo, desarrollando nuevas habilidades profesionales o formando e informando en función de las nuevas necesidades o exigencias del mercado de trabajo y del reciclaje profesional.
- Mejorar las posibilidades de inserción profesional de personas que por razón de la edad, formación, u otras circunstancias de carácter personal o social no han accedido al mercado de trabajo, o que lo han abandonado y tienen dificultades para acceder nuevamente al mismo.

TERCERA.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLES

Las presentes bases comprenden dos líneas de actuación subvencionables las cuales, a continuación se detallan:

LÍNEA 1.PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL

Comprenden esta línea de actuación aquellos proyectos que conlleven itinerarios personalizados, integrales y completos de orientación, formación e inserción social y laboral.

El objetivo general, es por tanto, proporcionar un método de intervención integrando recursos y servicios para atender las diversas problemáticas que obstaculizan el acceso efectivo de las personas al mercado de trabajo y mejorar su situación sociolaboral.

Las actuaciones han de dirigirse a lograr mayores niveles de autonomía, madurez, personalidad y autoestima; estimular la implicación y toma de decisiones; fomentar el autoconocimiento; motivar para acceder, continuar o retomar la formación, así como para la capacitación profesional.

Requisitos

-Los proyectos, estarán preferentemente dirigidos a personas que tienen una especial dificultad de acceso al mercado de trabajo, por sus circunstancias personales, económicas y/o sociales, fomentando su autonomía, madurez personal y autoestima y/o reconduciendo hábitos, mediante procesos de formación y acompañamiento personalizado.

-Número mínimo de personas pertenecientes a dichos colectivos: 3

-Los proyectos, deberán referirse a un **mínimo de 12 personas**, tener una duración mínima de 6 meses y conllevar un **compromiso de inserción formativa o laboral, de al menos 6 de ellas**.

-La duración del itinerario completo, referido al **estándar por persona, no podrá ser de duración inferior a 75 horas**, (si bien, admitiéndose que, con posterioridad, en supuestos individuales, por el diseño personalizado del itinerario, resulten duraciones inferiores que deberán estar acreditadas). Se entenderá como duración estándar del itinerario, a efectos de valoración del proyecto, aquella computada desde el inicio de las actividades una vez que las personas beneficiarias han sido seleccionadas y hasta la finalización completa del itinerario establecido.

No se financiarán las acciones de formación superiores a 30 h por acción formativa, sin que se admita el fraccionamiento de una misma acción de formación (las de duración superior serán asumidas por la entidad).

Contenido

Los proyectos que se presenten, deben abarcar todo el proceso, entendiendo que comprende las siguientes actuaciones:

La difusión/captación/selección de personas participantes; elaboración de un diagnóstico de empleabilidad; diseño de un itinerario individual; tutorías; desarrollo de acciones de motivación hacia el empleo y orientación laboral; formación básica y pre-laboral; formación ocupacional en su caso; tareas de prospección e intermediación empresarial, inserción socio-laboral/formativa (incorporación al mercado de trabajo y/o reconducción/reincorporación a la formación) y posterior seguimiento.

El proyecto deberá estar fundamentado en su planteamiento y tener sus fases claramente identificadas, estructuradas, con contenidos definidos y concretos, incluyendo los registros documentales y la sistemática de seguimiento y evaluación de todo el proceso.

El equipo de trabajo deberá tener acreditadas sus competencias y capacidades en relación al trabajo a desarrollar, debiendo definirse el detalle de las funciones y participación de cada persona en el proyecto.

En caso de cofinanciación por otra entidad, deberá delimitarse e identificarse claramente la financiación y alcance de la misma.

LÍNEA 2. ACCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Esta línea va dirigida a proyectos cuyas acciones vayan orientadas a aquellos colectivos de desempleados/as, emprendedores/as o profesionales, que quieran y precisen mejorar sus posibilidades de inserción laboral, preferentemente como empresarios/as o personas trabajadoras por cuenta propia, mediante la adquisición de conocimientos, mejora de su marca personal, perfil profesional, perspectivas de futuro o visibilidad de su negocio.

Así mismo se encuadran en esta línea los proyectos comprensivos de actuaciones o iniciativas dirigidas a promover, mantener o impulsar un sector específico de actividad económica o aspectos del mismo, que redunden en la generación de actividad económica y en la creación de empleo y que puedan contribuir a dinamizar la actividad empresarial y fortalecer el tejido productivo a nivel local.

En concreto en cada proyecto han de incluirse actuaciones tales como:

- Apoyo y fomento del emprendimiento o autoempleo: Mediante sesiones informativas, talleres o actividades, dirigidas a promocionar, facilitar y orientar sobre aspectos relacionados con los recursos para el autoempleo y la iniciativa empresarial.
- Asesoramiento profesional, apoyo y acompañamiento para la búsqueda de ideas de negocio, puesta en marcha de iniciativas empresariales y la consolidación de empresas existentes.
- Fomento de la cultura empresarial.
- Fórmulas de intercambio de experiencias entre emprendedores/as y profesionales, entre emprendedores/inversores, entre oferta y demanda.
- Reuniones, conferencias, mesas redondas, visitas a empresas y otras actuaciones que sirvan para facilitar el conocimiento del mundo empresarial y concienciar sobre las necesidades, ventajas y riesgos de la puesta en marcha de un negocio/empresa.
- Organización de concursos de ideas y proyectos empresariales.
- Visibilización de iniciativas empresariales novedosas, innovadoras y generadoras de actividad económica y empleo.
- Creación de canales de comunicación con el mundo empresarial que sirvan de acercamiento a la realidad de la empresa, a la evolución y perspectivas de futuro de un sector, así como el fomento de la cooperación empresarial
- Tutorización y asesoramiento específico de personas expertas en iniciativas empresariales/empresas constituidas, en especial en la utilización de nuevas tecnologías, el posicionamiento en redes sociales o el desarrollo de nuevas competencias digitales o la mejora de herramientas de comunicación y visibilización de su negocio, redes empresariales de intercambio de experiencia o entornos de colaboración y aprendizaje.

La duración de los talleres o de las acciones formativas que se pueden financiar con cargo al proyecto, serán inferiores a 30 horas (sin admisión de fraccionamiento de una misma acción formativa), no siendo financiables con cargo a la presente subvención acciones formativas de duración superior, ni prácticas laborales en empresas.

CUARTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. A los efectos de las presentes bases, podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades, fundaciones, asociaciones o federaciones o instituciones, sin ánimo de lucro, que, teniendo los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, presenten proyectos comprensivos de alguna de las actuaciones previstas en la cláusula tercera, en los que no concurran, en general, las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular:

La de haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y modificaciones posteriores.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la del Principado de Asturias o con el Ayuntamiento de Gijón por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio.

- b) Las entidades que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.
- c) Las entidades que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.
- d) Con carácter general, las que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS Y ACREDITACIÓN

Son destinatarios/as de las actuaciones previstas en los proyectos las siguientes:

1º Personas empadronadas en el municipio de Gijón.

Las personas beneficiarias y destinatarias de los distintos proyectos, que conlleven una actuación personalizada o individualizada, deberán estar empadronadas en el municipio de Gijón, a la fecha de 1 de enero de 2019 (para la primera convocatoria) o 1 de enero de 2020 (para la segunda convocatoria), lo que se acreditará con el volante de empadronamiento.

A estos efectos, se consideran actuaciones personalizadas: los talleres, acciones formativas que no tengan la consideración de charlas o ponencias, acciones de orientación, los proyectos de inserción personal u otro proyecto que requiera un tratamiento individualizado y personal que permita la identificación de la persona beneficiaria.

2º Colectivos prioritarios y acreditación de las situaciones.

Las acciones se destinarán al público en general, si bien, se considerarán prioritarios los proyectos que tengan como destinatarios en todo o en parte y que se dirijan a los siguientes colectivos de personas (la situación deberá acreditarse en el plazo de 10 días desde la selección definitiva de las personas participantes):

- Menores de 30 años que no hayan accedido a un empleo con anterioridad (por un tiempo superior a 180 días). Informe de vida laboral de de la TGSS actualizado, en caso de no haber dado autorización al Ayuntamiento de Gijón, para su consulta de oficio.
- Víctimas de violencia de género. Que ha de acreditarse mediante orden de protección a favor de la víctima, resolución judicial, auto o sentencia que acredite tal situación, o fije medidas de protección, y excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección o Informe emitido por el Centro Asesor de la Mujer del Ayuntamiento de Gijón.
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 66%. Acreditada mediante resolución oficial vigente de dicha discapacidad y de su grado.
- Personas mayores de 55 años. Que se acredita mediante documento de identidad en caso de no autorizar la consulta de oficio.
- Los/las perceptores de salario social básico, renta de emergencia, renta activa de inserción o subsidio por desempleo u otra prestación de similar naturaleza. Esta situación se acreditará a través de la/s resolución/es de concesión de la/s misma/s y documentación que refleje la última transferencia bancaria en la que se identifique el concepto por el que se ingresa la cuantía. En defecto de resolución de concesión, certificado expedido por la entidad concedente, en el que quede suficientemente claro que, la persona beneficiaria de la prestación/pensión.
- Jóvenes mayores de 18 y menores de 30 años, que procedan de instituciones de protección de menores. Acreditable mediante informe del centro de alojamiento u otro emitido por los Servicios Sociales que constate tal circunstancia.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo en proceso de rehabilitación o reinserción social. Se acreditará con el informe médico correspondiente o el expedido por organismo oficial que certifique dicha situación.
- Personas internas en centros penitenciarios con posibilidad de acceso al empleo, liberados condicionales y ex-reclusos. Acreditable con el correspondiente informe de la administración penitenciaria o en todo caso cualquier otra documentación acreditativa suficiente de encontrarse en alguna de estas situaciones.
- Personas en situación de desempleo ininterrumpido durante los doce meses anteriores a la fecha de publicación de las referidas bases reguladoras (admitiendo quienes no hayan trabajado mas de 30 días, consecutivos o alternos, en dicho periodo). Se acreditará con el informe de vida laboral actualizado expedido por la TGSS o autorización para la consulta de oficio.

3º Límite de proyectos por convocatoria.

No se podrán subvencionar más de dos proyectos por entidad dentro de la misma línea.

El límite de proyectos subvencionables por entidad no podrá superar el número de 3 por convocatoria.

En todo caso, el importe total de la subvención concedida a una misma entidad no podrá superar los 50.000 € por convocatoria.

SEXTA.- ÁMBITO TEMPORAL

Primera Convocatoria: Proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2020 (que se inicien en el año 2019).

Segunda Convocatoria: Proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 (que se inicien en el año 2020).

SÉPTIMA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN INICIAL

Junto a la "**solicitud en modelo oficial**" deberá presentarse un "**proyecto**" en los términos establecidos en la presente cláusula:

A. SOLICITUD

El modelo de formulario de solicitud normalizado, está a disposición en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón.

B. DOCUMENTACION

• PROYECTO

Las solicitudes de subvención se acompañarán de un **Proyecto** (según formato: ANEXO II), que no podrá superar las 20 páginas a doble cara en letra ARIAL 11, incluyendo la portada, índice y contraportada, en su caso.

Se advierte expresamente que no serán objeto de valoración las páginas que excedan de la extensión anteriormente indicada.

En el proyecto deberá especificarse en su caso, según proceda y entre otros: Su justificación y objetivos, las actividades y actuaciones que conlleva, recursos técnicos y humanos destinados al proyecto, la duración, temporalización y contenido de las acciones, la descripción del procedimiento de selección de las personas participantes, los medios de información y difusión, la previsible inserción laboral/formativa de las personas beneficiarias de las actuaciones realizadas, el presupuesto de ingresos y gastos equilibrado, la organización e indicadores de seguimiento y evaluación, y en definitiva, todos aquellos elementos que permitan una adecuada concreción y valoración del proyecto.

• OTRA DOCUMENTACIÓN.

La entidad deberá aportar así mismo junto a la solicitud la documentación recogida en el ANEXO I.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, o resulta incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

Una vez aprobada la subvención y con carácter previo al pago, deberá presentar, la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, liquidadas y exigibles providenciadas de apremio, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio.

OCTAVA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y OTRA DOCUMENTACIÓN

La presentación electrónica de la solicitud, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido se establece que las personas jurídicas deberán relacionarse con las Administraciones Públicas, a través de medios electrónicos, para la realización de los trámites administrativos.

La solicitud junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, anteriormente referida. En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Gijón para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

NOVENA.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

Las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen la obligación general de comunicarse con la Administración por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, siendo en todo caso obligados a relacionarse por este medio, a los sujetos que se enumeran en el artículo 14.2 de la referida Ley 39/2015.

DÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Primera convocatoria: Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en el B.O.P.A.
2. Segunda convocatoria: Las solicitudes se presentarán del 1 al 20 de enero del 2020.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES: NORMAS GENERALES Y SUBCONTRATACIÓN

Son subvencionables los gastos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto presentado por la entidad y que estén directa e inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones.

Los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad/ proyecto, han de ser generados en el periodo que abarca la convocatoria. En el caso en el que los proyectos se desarrollen en más de un ejercicio presupuestario, deberá detallarse el presupuesto y los gastos asociados al mismo, por año, con el objeto de determinar la cuantía aplicable a cada anualidad.

Los gastos de personal subvencionable, no podrán suponer más del 80% del coste total de la subvención.

No serán subvencionables los gastos financieros, comerciales, impuestos indirectos (excepto el IVA en los términos establecidos en las presentes bases) o de similar naturaleza, además de los excluidos por la normativa vigente, así como los que se consideran inversión.

Subcontratación: Se admite la subcontratación de las actividades, hasta un máximo de un 50% del coste total del proyecto.

No serán objeto de financiación las acciones formativas superiores a 30 horas (no admitiendo el fraccionamiento de una misma acción formativa).

Del coste total del proyecto presentado, se financiará como máximo un 80% del mismo.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

Las entidades beneficiarias adoptarán las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante la publicidad de la financiación recibida para la actividad objeto de ayuda, por lo que toda referencia en cualquier medio de difusión y elementos promocionales que se elaboren para el desarrollo de los proyectos, deberán incluir que han sido financiados por el Ayuntamiento de Gijón. Al efecto, deberán figurar los logotipos del mismo facilitados por el Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA.- BAREMO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la subvención estará en función a la puntuación asignada según el baremo establecido para cada una de las líneas, en función de una serie de variables que se establecen en el ANEXO IV de las presentes bases reguladoras.

En el importe de la subvención a conceder, serán de aplicación los límites por proyectos a los que se refiere la cláusula quinta, punto 3.

LINEA 1

PUNTOS	CUANTÍA
De 30 a 35	5.000 €
De 36 a 40	7.000 €
De 41 a 45	9.000 €
De 46 a 50	12.000 €
De 51 a 55	15.000 €
De 56 a 65	20.000 €
De 66 a 75	25.000 €
De 76 a 80	30.000 €

LINEA 2

PUNTOS	CUANTÍA
De 30 a 35	3.000 €
De 36 a 40	5.000 €
De 41 a 45	8.000 €
De 46 a 50	11.000 €
De 51 a 55	15.000 €
De 56 a 65	20.000 €
De 66 a 75	25.000 €
De 76 a 80	30.000 €

DÉCIMO CUARTA.- CONCESIÓN.

1. Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que se especifiquen en las presentes bases reguladoras.

2. Informes de la Administración del Principado de Asturias:

El artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que las Entidades Locales puedan ejercer competencias distintas a las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para apreciar la concurrencia de estos dos requisitos, el precepto establece que serán preceptivos y vinculantes los informes previos, de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

DÉCIMO QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La concesión, denegación o desistimiento, según proceda, de las ayudas correspondientes a cada una de las líneas, de conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva, se acordará por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros, pudiendo asistir los agentes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Gijón cuando lo estimen pertinente.

Presidencia: Director del Área de Empleo o persona en quien delegue.

Vocales: Jefa del Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue. Jefe del Departamento Económico o persona en quien delegue. Técnico/a de la Sección de Promoción del Empleo.

Secretaria: Jefa de Sección de Promoción del Empleo, o persona en quien delegue.

En caso de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los titulares serán sustituidos por los suplentes designados por el Director General del Área de Empleo.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas.
- Elevar a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de concesión, denegación, o desistimiento.

Son competencias de la Comisión de Valoración, el examen de la documentación presentada, la valoración de los proyectos y la asignación de la puntuación tendente a la determinación de la admisión de los proyectos y concretar la cuantía de subvención, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación que estime pertinente para la determinación, conocimiento y verificación de los datos, así como requerir la documentación que considere necesaria para una adecuada valoración.

La Comisión de Valoración podrá acordar el considerar como un único proyecto, aquellos presentados por una misma entidad que comprenda actuaciones con elementos comunes, coincidencias de destinatarios, participantes, temática o cualquier otra característica de los mismos susceptibles de tratamiento conjunto, que hiciese entender el fraccionamiento de un único proyecto con el objeto de optar a una doble subvención.

DÉCIMO SEXTA.- COLABORACIÓN DEL ÁREA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

El Área de Empleo del Ayuntamiento de Gijón, podrá colaborar en el desarrollo de las actuaciones y proyectos así como en la derivación de usuarios/participantes para las actividades que conlleven los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para la primera convocatoria, asciende a 389.000 € y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria "A50.241.06.480.13 ("Hacienda , Organización Municipal y Empleo. Dirección General de Empleo, Mercados y Consumo. Proyectos en Red. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Medidas de Fomento de empleo. Proyectos en red"), distribuyéndose por líneas con los siguientes importes:

- Línea 1: 194.500 €
- Línea 2: 194.500 €

Para la segunda convocatoria, se prevé una consignación presupuestaria, de 500.000 €, distribuida a partes iguales en las dos líneas y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho ejercicio.

El importe del crédito se distribuirá según líneas expuestas, y en función del crédito disponible para cada convocatoria. No obstante, en cada anualidad, cuando tras la propuesta de adjudicación se constate que existe crédito excedente en alguna de las líneas, aquel, podrá asignarse a los proyectos de la otra línea que, habiendo alcanzando la puntuación mínima prevista, no pudieran acceder a la subvención por falta de crédito en la línea correspondiente.

La subvención a conceder a cada entidad, lo será por la cuantía íntegra correspondiente, según la puntuación asignada por el baremo, distribuyendo el crédito por orden decreciente de puntuación hasta agotar el mismo. En caso en el que el crédito, en el último de los tramos, no permita sufragar todos los proyectos, este se distribuirá equitativamente, siempre que dichas cuantías superen los 500 € por proyecto, denegando en otro caso el/los proyecto/s por insuficiencia de crédito.

Las presentes bases reguladoras se fijan con una vigencia plurianual que se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, en función de la estabilidad del proyecto que se desarrolla. No obstante la duración del referido proyecto está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien consignado en el Presupuesto municipal o bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, la subvención del proyecto finalizará su vigencia, el 31 de diciembre del año anterior a aquel en el que ya no exista financiación por parte del Ayuntamiento de Gijón.

DÉCIMO OCTAVA.- PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Publicidad:

La publicidad de las presentes bases, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada, se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de las mismas.

Publicado dicho extracto en el B.O.P.A o en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición el mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a las bases reguladoras, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a la concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

2. Resolución:

Instruidos los expedientes, se formulará la propuesta de resolución definitiva para cada una de las solicitudes presentadas, según las diferentes líneas y de conformidad con el baremo establecido.

Las resoluciones de concesión, denegación o desistimiento de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración, siendo objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

DÉCIMO NOVENA.- RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Contra el acuerdo, que resuelve la concesión de las subvenciones, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el acto expreso, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La entidad que resulte beneficiaria, deberá contar con medios suficientes y adecuados para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, siendo la responsable frente a la Administración Pública de la adecuada ejecución, seguimiento y control del mismo.

2. Comunicar al Área de Empleo del Ayuntamiento de Gijón, cualquier alteración sustancial de las actuaciones o proyecto presentado. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de su ejecución, las propuestas de modificación concretas al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno Local.

3. Colaborar con el Área de Empleo del Ayuntamiento de Gijón, a requerimiento de la misma, en cuantas actuaciones se lleven a cabo con objeto de fomentar la creación de empleo, mejorar la cualificación de los/as trabajadores/as, la inserción laboral/formativa/social y promover el desarrollo y la mejora de la competitividad de las empresas del municipio.

4. Prestar colaboración, con la finalidad de facilitar la realización de tareas de seguimiento que se lleven a cabo al objeto de verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la forma y plazos previstos en las presentes bases, la totalidad del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

6. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación del proyecto objeto de

subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la referida Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades del proyecto presentado. Las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral, derivada de la ejecución de las actividades previstas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. NORMAS.

1) Normas generales y gastos subvencionables.

1. El/a beneficiario/a de la subvención vendrá obligado/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el proyecto y la aplicación de los fondos recibidos.

2. Del coste total del proyecto presentado, se financiará como máximo un 80% del mismo, por lo que en caso de resultar un gasto inferior, la subvención concedida se minorará hasta alcanzar dicho porcentaje máximo.

3. Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y estén generados dentro del ámbito temporal de la convocatoria (del 1 de enero del 2019 ó 2020, según sea la primera o segunda convocatoria, al 30 de septiembre del año siguiente).

En el caso en el que los proyectos abarquen más de un ejercicio presupuestario, deberá detallarse el gasto asociado por anualidades.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas indicando el porcentaje.

5. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración, área del Ayuntamiento de Gijón, u otra entidad, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la presente subvención.

6. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. En el caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad), debiendo identificar la parte del proyecto que financia cada entidad.

7. Gastos de personal: Los gastos de personal subvencionable, que han de ajustarse a la tabla de máximos establecida en el anexo II, no podrán suponer más del 80% del coste total de la subvención. No serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la Seguridad Social, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

En el caso de bajas laborales de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de Seguridad Social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable únicamente dicho coste en los trabajadores/as que sustituyan a aquellos/as.

8. Los gastos de alojamientos, viajes y desplazamientos, serán subvencionables en relación a los costes reales teniendo en los criterios de racionalidad y economía, en los términos establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre "Indemnizaciones por razón del servicio", con los límites económicos

establecidos en sus anexos. En los casos de utilización de vehículos privados, las tarifas serán de 0,190 euros/Km.

9. Los gastos correspondientes a arrendamientos, precisarán además de la correspondiente factura, el contrato o contratos en vigor debidamente formalizados.

10. Costes indirectos: Son admisibles los costes indirectos, entendiéndose por tales, aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de la actividad, si bien son necesarios para la gestión y desarrollo de la misma (tales como, costes del personal de apoyo para la gestión y ejecución, luz, calefacción, agua, correo, mensajería o limpieza). El importe de dichos costes no podrá suponer más de un 20% del coste del proyecto.

11. El periodo de imputación de los gastos, anterior y posterior a las actividades propuestas, ha de ser razonable y proporcional a la referida actividad desarrollada, inadmitiendo los periodos considerados excesivos y no justificados.

12. Los **justificantes de gasto** deben ser lo suficientemente explicativos y guardar concordancia con las actividades subvencionadas y con el objetivo y finalidad de las mismas, debiendo presentarse facturas oficiales o en su caso documentos de valor probatorio equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, los cuales han de contener los requisitos mínimos formales establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación.

13. A su vez, los justificantes de gasto, han de acompañarse en todo caso, de los correspondientes **justificantes de pago**, los cuales han de ser claramente identificables, debiendo estar ambos, justificantes de gasto y pago, comprendidos en el periodo de ejecución y justificación establecido en las presentes bases.

14. Únicamente se admitirán pagos en metálico cuya cuantía **no exceda de 300 euros**. En estos casos, los recibís deberán ser emitidos por personas físicas y deberán reunir unos requisitos mínimos formales (identificación y firma del receptor y fecha).

15. Con carácter general, el Servicio de Promoción Económica y Empleo, podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

16. Tras la presentación de la documentación relativa a la justificación, se requerirán los documentos originales para su compulsión y estampillado por el servicio gestor, dejando constancia en la estampilla de la subvención para cuya justificación ha sido presentada, e indicando el porcentaje de imputación.

17. El plazo máximo para presentar la justificación final del proyecto será de un mes desde la finalización del mismo, y en todo caso, antes del 10 de diciembre del año correspondiente.

2) Gastos no subvencionables:

1. No serán subvencionables los gastos financieros, comerciales, impuestos indirectos (excepto el IVA) o de similar naturaleza, así como los que se consideran inversión.

Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar una declaración responsable, según modelo formalizado que se facilitará previa petición desde el Servicio de Promoción Económica y Empleo, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones de IVA.

2. No son subvencionables los gastos correspondientes a servicios de catering y otros de análoga naturaleza que se consideren prescindibles para la adecuada consecución de los objetivos del proyecto, en atención a principios de razonabilidad y mesura.

3. Tampoco serán subvencionables por norma general, los correspondientes a desplazamientos en taxis o avión, salvo acreditación de la necesidad, ni los de aparcamiento o estacionamiento, además de los excluidos por la normativa vigente.

3) Subcontratación:

Se admite la subcontratación de las actividades, hasta un máximo de un 50% del coste total del proyecto. Se entiende que hay subcontratación, cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución

total o parcial de la actuación que constituye el objeto de la subvención. En el caso en el que la entidad beneficiaria concierte con terceros la realización de alguna de las actividades previstas, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular lo dispuesto para subcontrataciones con entidades vinculadas.

4) Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa**. La cuenta justificativa ha de incluir:

Una **memoria económica**, acreditativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por el responsable de la entidad y en formato Excel preferentemente, que ha de contener:

1. Detalle de los gastos de personal destinado a la ejecución del proyecto y generados durante el período que se justifica, con desglose de los siguientes apartados:

- Retribución mensual de cada trabajador: Salario bruto, mas pagas extraordinarias cuando proceda (o prorrateada en su caso).
- Cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, indicando el tipo de cotización por IT (Incapacidad Temporal) e IMS (Invalidez, muerte y supervivencia), según el código CNAE o actividad económica que corresponda.
- Los períodos de incapacidad temporal (IT), si los hubiere, así como la posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a cada una.

2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad tales como de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento que sean subvencionables (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En caso de imputación de los gastos de personal, copia de los contratos de trabajo sellada por el Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la Oficina del Servicio Público de Empleo, de los recibos de salarios de los trabajador/es subvencionados correspondientes al período justificado y de seguros sociales (RNT y RLC antiguos TC1 y TC2), sellada por la entidad financiera, correspondientes al período justificado.

Debe aportarse documentación acreditativa de la categoría laboral de los/as trabajadores/as subvencionados/as, bonificaciones a la seguridad social, o cualquier otra circunstancia referida a la cotización y que no aparezca reflejada en la Relación de liquidación de cotizaciones (RLC). Abonándose como máximo, las cuantías establecidas en las tablas salariales de referencia establecidas según categorías laborales, en el anexo II.

5. En el resto de gastos: Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados.

Debe aparecer la base imponible y el IVA de forma diferenciada.

6. Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, según modelo formalizado que se facilitará desde el Servicio de Promoción Económica y Empleo, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones – autoliquidaciones de IVA.

7. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, cuando hubiese prestado oposición para la obtención de oficio por esta Administración.

5) Documentación a presentar para la acreditación del pago:

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se

realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 300 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

En el caso de los seguros sociales, cuando las entidades transmitan la relación nominal de trabajadores (RNT, antiguos TC2) a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido del ingreso el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En caso contrario, será precisa la presentación de los seguros sociales o, en su caso, el recibo de liquidación de cuotas sellado o mecanizado por la entidad financiera.

Cuando los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

Con carácter general, el Servicio de Promoción Económica y Empleo podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

Memoria de actuación:

Asimismo, para efectuar el último pago, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, la entidad deberá presentar una Memoria de actuación final, acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien.

En dicha memoria deberá dejarse constancia de:

- Las actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo, con detalle del tipo de actividad, fecha de inicio, nº de horas y de participantes asistentes y demás aspectos del proyecto.
- Los resultados obtenidos en base a los objetivos planteados y según los indicadores previstos en el proyecto presentado, conforme a la siguiente tabla:

<p>Número de personas beneficiarias de los proyectos desarrollados. Desagregado por edad, sexo y anualidad.</p>	<p>Desagregados por sexo y según tramos de edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ < 25 ✓ 25-34 ✓ 35-44 ✓ 45-54 ✓ ≥55
<p>% de participantes que se insertan: inserción laboral/formativa. Desagregado por sexo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nº total de Beneficiarios/as de los Proyectos sobre los/as que se lleva a cabo el seguimiento a los 6/12 meses ✓ Personas que se insertan laboralmente/mejoran su formación tras su participación en algún Proyecto ✓ Porcentaje de Inserción Laboral/Formativa a los 6/12 meses de concluir su participación en algún Proyecto
<p>Para la línea 3. Actuaciones de fomento y dinamización de la Actividad Económica, además: Número total de Empresas apoyadas en los Proyectos de dinamización de la Actividad Económica, desagregando según el sector de actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca ✓ Industria ✓ Construcción ✓ Servicios

- Infraestructura utilizada. Recursos humanos empleados. Coste final del proyecto.
- Evaluación y medición de resultados: Satisfacción del cliente.
- Previsión de inserción laboral/social/formativa.
- Además, y en función del tipo de actividad desarrollada (talleres, tutorías, acciones de orientación), se aportarán por parte de la entidad listados que identifiquen las personas asistentes a las actividades, teniendo presente en todo caso, las normas sobre protección de datos de carácter personal.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. PLAZOS

La subvención se hará efectiva en función de la temporalización y presupuesto del proyecto presentado, con las siguientes formas de pago:

A). En el caso de los proyectos que se ejecuten íntegramente dentro del año natural, (del 1 de enero al 31 de diciembre), la entidad podrá elegir entre, las siguientes formas de pago, previa justificación de la realización del proyecto y del gasto y pago:

1. Pago único, una vez finalizado el proyecto.
2. Pago fraccionado en número no superior a tres, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. La documentación justificativa del primer abono, podrá presentarse tras la notificación de la concesión de la subvención.
3. Pago anticipado de hasta el 50% del importe de la subvención, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente, a favor de los intereses municipales (en caso de ser subvenciones de más de 3.000 €), abono de un anticipo de un 30% una vez justificado el primer anticipo y un pago final, una vez justificado el total del proyecto.
4. Pago anticipado del 100% del importe de la subvención, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente, a favor de los intereses municipales.

En estos cuatro supuestos:

Se admitirá la documentación justificativa del gasto y pago hasta el 10 de diciembre de la anualidad en curso.

-No obstante lo anterior, se podrán incluir los gastos generados y abonados durante el mes de diciembre del año en curso, siempre que así se solicite en el proyecto, debiendo en este caso, presentar una declaración responsable en la conste el gasto previsible del referido mes de diciembre (el cual deberá ser efectivamente abonado antes del 31 de diciembre, este incluido), con el compromiso de justificar el mismo antes del 15 enero del año siguiente.

- Se podrá exonerar de la obligación de constituir garantía financiera, cuando se justifique por la entidad la insuficiencia financiera, que habrá de ser conformada por el/a Concej/a Delegado/a correspondiente.

B). En el caso en el que los proyectos se ejecuten en dos anualidades presupuestarias

Podrán elegir entre cualquiera de las formas de pago a la que se refiere el apartado A), siendo la modalidad elegida, la que se aplique a las dos anualidades.

La subvención concedida en estos supuestos (proyectos ejecutados durante dos anualidades presupuestarias) se estructura en dos años en función del presupuesto del proyecto aprobado. De esta manera, el importe concedido para cada año se deberá justificar al 100% en la anualidad correspondiente y según la forma de pago seleccionada, no siendo posible la realización de compensaciones entre las dos anualidades.

PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para presentar la justificación final del proyecto será de un mes desde la finalización del mismo, y en todo caso, antes del 31 de octubre del año correspondiente (un mes desde la fecha tope para el desarrollo de proyectos bianuales).

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

VIGÉSIMO TERCERA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, serán incompatibles en lo relativo a los gastos de personal con la convocatorias de ayudas a la contratación de trabajadores/as por cuenta ajena del Ayuntamiento de Gijón (convocatoria en cada caso vigente), cuando se trate de subvencionar a la misma persona, independientemente del proyecto subvencionado.

La totalidad de gastos, serán con carácter general compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas, no supere el coste total del gasto referido en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

En particular, serán incompatibles con los convenios de colaboración suscritos por la entidad y comprensivos de subvenciones que teniendo análoga finalidad, financien las mismas actividades incluidas en las líneas subvencionables en estas bases.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Gijón, el Servicio de Promoción Económica y Empleo llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones aprobados.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de aquella, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación. Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

VIGÉSIMO QUINTA.- PÉRDIDA DE DERECHO Y REINTEGRO

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, en el supuesto de falta de justificación, de incumplimientos establecidos en las presentes bases reguladoras y en caso de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El/a beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, según proceda, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del abono de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo.

Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios de proporcionalidad, mediante prorrateo de la cuantía respecto a la justificación presentada.

Procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso en el que la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

VIGÉSIMO SEXTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las empresas/entidades beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y los artículos 67 a 70, ambos inclusive del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal comprendidos en el proyecto, serán tratados de conformidad con lo previsto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercer en cualquier momento sus derechos de "acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición" así como plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondatos> o en cualquiera de las oficinas de la red de Atención a la Ciudadanía, así como en la Agencia Española de Protección de Datos.

A estos efectos, las Entidades deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los trabajadores de la misma y de los destinatarios de los proyectos y actuaciones de los mismos, de acuerdo con lo

previsto en la normativa de protección de datos. Los datos recabados, sólo se utilizarán a efectos de las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y estadísticos.

A través del modelo de solicitud, la entidad solicitante podrá manifestar su consentimiento u oposición a la consulta de datos que obren en otras Administraciones Públicas.

VIGÉSIMO OCTAVA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno Y Grupos de Interés, que tiene por objeto regular las tres materias estrechamente relacionadas de: transparencia en la actividad pública, el buen gobierno y los grupos de interés, las dos primeras, en el marco de lo que con carácter básico establece la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016): las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €, están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información: Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador: El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte de la entidad beneficiaria durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto. El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por

parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

VIGÉSIMO NOVENA.- RECURSOS FRENTE A LAS BASES REGULADORAS

1. Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases reguladoras, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
2. Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TRIGÉSIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación así como en la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón que fue aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.

Así mismo es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa administrativa transitoria vigente.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Modelo normalizado de solicitud, disponible en la sede electrónica municipal, debidamente cumplimentado y con fecha y firma del solicitante o representante/s. Se presentarán tantas solicitudes como proyectos para los que se solicita subvención.
- PROYECTO (según modelo ANEXO II.)
- Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la empresa, o del DNI/Tarjeta de identificación de extranjeros del empresario individual, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio.
- Copia del poder por el que actúa el/los representante/s de la empresa y copia del/de los DNI/Tarjetas de identificación de extranjeros de dicho/s representante/s, siempre que no haya/n autorizado para su verificación de oficio.
- Copia del documento de constitución de la empresa solicitante, y sus modificaciones si las hubiera. En caso de Asociaciones, Estatutos.
- En caso de Asociaciones: Documentación acreditativa de su inscripción en el registro correspondiente.
- Declaraciones responsables: De no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y en la que consten las subvenciones, ayudas o ingresos recibidas o solicitadas de otras administraciones o entes públicos adscritos o dependientes u otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada para la misma finalidad.
- Volante de empadronamiento de los/las participantes en las acciones contenidas en el proyecto. En el supuesto de no autorizar para su incorporación de oficio por el Ayuntamiento.
- Documentación acreditativa en el caso de encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la clausula quinta, punto 2 (colectivos prioritarios y acreditación de las situaciones)*
- Fichero de Acreedores (09.01), disponible en la sede electrónica municipal.

Nota.

*En caso de encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la clausula QUINTA, punto 2, la acreditación de las situaciones o declaración relativa al número y al colectivo, en el caso de no haber sido seleccionados los participantes en el momento de la solicitud, deberá aportarse en los 10 días siguientes a su selección.

ANEXO II

PROYECTO

La valoración de las variables, se hace exclusivamente en base a la información aportada por los solicitantes, junto a la solicitud y en el formato elaborado al efecto (PROYECTO-ANEXO).

A cada una de las antedichas variables, se les asigna una puntuación. La suma de los puntos obtenidos será la que determine la cuantía máxima de la subvención y determinará la prioridad en la asignación del crédito en caso de insuficiencia de éste. Dichas puntuaciones, son acumulables entre sí.

En el supuesto en el que un mismo proyecto presente varias o sucesivas actuaciones, se totalizarán los parámetros de destinatarios y horas.

El proyecto no podrá superar las 20 páginas (doble cara), en letra Arial 11, incluyendo la portada, contraportada e índice en su caso. (Sin tener en cuenta en el cómputo, la documentación señalada en el anexo I, así como la acreditativa de la experiencia de la entidad y de los colectivos destinatarios de la cláusula QUINTA, punto dos).

PROYECTO: DENOMINACIÓN

1. EXPERIENCIA PREVIA DE LA ENTIDAD

Experiencia acreditada en relación a actuaciones similares a las propuestas. Acreditación (documentación justificativa).

2. CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LA ENTIDAD

A. COSTE TOTAL DEL PROYECTO (100% del que el máximo subvencionable es un 80%)

COSTE TOTAL	% DE FINANCIACIÓN PROPIA	% FINANCIACION EXTERNA		
		Entidad /Resolución	%	Importe
		Ayuntamiento de Gijón/Xixón (subvención solicitada)		(*)

(*) Este importe deberá coincidir con el indicado en el apartado 10.C Presupuesto total imputado a la subvención

B. RECURSOS HUMANOS DESTINADOS AL PROYECTO

NÚMERO	DURACIÓN	FUNCIONES	ESPECIALIDAD-CATEGORÍA

C. RECURSOS MATERIALES DESTINADOS AL PROYECTO

	DESCRIPCIÓN	COSTE
INSTALACIONES		
EQUIPOS		
MATERIALES Y UTILLAJE		
OTROS		

3. NÚMERO DE PARTICIPANTES PREVISTOS:

4. COLECTIVOS DESTINARIOS (Debiendo aportar la documentación que permita acreditar la pertenencia a los mismos en los términos establecidos en la cláusula QUINTA, punto 2) En caso de no haber sido seleccionadas las personas destinatarias, se presentará en el plazo de 10 días desde la referida selección.

5. DURACIÓN (DE LAS ACTUACIONES):

6. METODOLOGÍA Y CALIDAD DE LA PROPUESTA: Detalle de las actuaciones incluidas en el proyecto

7. FORMACIÓN OCUPACIONAL (en caso de estar prevista)

8. SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

En todo caso, en la memoria final se deberán recoger:

Los objetivos previstos inicialmente y grado de cumplimiento:

Para la línea 1. Proyectos de inserción

- Nº de personas beneficiarias de los proyectos desarrollados
Desagregados por sexo y según tramos de edad:
- Estimación del nº de participantes que se insertan (inserción laboral/formativa)

Para la línea 2. Actuaciones de fomento y dinamización de la Actividad Económica, además:

- Nº de personas beneficiarias de los proyectos desarrollados
Desagregados por sexo y según tramos de edad:
- Número total de Empresas apoyadas en los Proyectos de dinamización de la Actividad Económica, desagregando según el sector de actividad
 - ✓ Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
 - ✓ Industria
 - ✓ Construcción
 - ✓ Servicios

9. COMPROMISO DE INSERCIÓN:

10. PRESUPUESTO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DESGLOSADO POR CONCEPTOS:

A. GASTOS DE PERSONAL

PERSONAL (nombre y apellidos)	PERIODO QUE SE IMPUTA- TIPO DE CONTRATO	GRUPO DE COTIZACIÓN/ CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES SALARIALES (SALARIO BASE P.PROP.PAGA EXTRA)	SS A CARGO DE LA EMPRESA (%-CUANTÍA)	TOTAL (SALARIO BRUTO)	% IMP.	TOTAL IMPORTE IMPUT.
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
TOTAL							

Las cuantías máximas subvencionables serán, según categorías, las siguientes:

CATEGORÍA PROFESIONAL (grupos de cotización según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (esta cuantía no incluye pagas extras)	SALARIO ANUAL BRUTO (esta cuantía incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.557,03	35.798,41
Grupo Nº: 2	2.179,36	30.511,06
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.743,83	24.413,67
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.507,42	21.103,88
Grupos Nº: 9 y 10	1.425,09	19.951,28

B. OTROS GASTOS

OTROS GASTOS	PERIODO QUE SE IMPUTA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	IMPUTADO A LA SUBVENCION
Alquileres					
Suministros y gastos corrientes de luz, teléfono...					
Material de oficina					
Desplazamientos y viajes					
Publicaciones					
Limpieza					
Otros (Detallar)					
TOTAL					

C. TOTAL IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN

TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (A+B)	
---	--

En Gijón/Xixón, a.....de.....de 20.....

ANEXO III

AUTORIZACIONES DE LA PERSONA DESTINATARIA

A cumplimentar por las personas físicas destinatarias de las acciones de la convocatoria de actuaciones y proyectos de empleo.

DATOS PERSONALES			
Apellidos:			
Nombre:		NIF/NIE:	
Dirección:			E-mail:
Código postal:		Municipio:	Nº teléfono:

DATOS DEL/DE LA TUTOR/A (en caso de ser menor de edad el destinatario)			
Apellidos:			
Nombre:		NIF/NIE:	

- Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón a solicitar información a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre datos relativos a mi vida laboral.
- Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón al uso de la información disponible relativa a mi situación de empadronamiento en el municipio.
- Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón a la verificación de su identidad a través de la plataforma de intermediación de la Admón. General del Estado. Caso contrario, deberá manifestarse expresamente y aportar copia del DNI/NIE en vigor de cada uno de los miembros de la unidad.

En Gijón/Xixón, a ____ de _____ de 20....

Firma

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recabados, sólo se utilizarán a efectos de las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, a efectos estadísticos, así como del seguimiento de la inserción laboral del/ de la beneficiario/a extendiendo su vigencia hasta un plazo máximo de 3 años a contar desde la conclusión del proyecto subvencionado

Los datos de carácter personal obtenidos con la presente autorización, serán tratados de conformidad con lo previsto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercer en cualquier momento sus derechos de "acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición" así como plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondatos> o en cualquiera de las oficinas de la red de Atención a la Ciudadanía, así como en la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO IV

BAREMOS SEGÚN LÍNEAS DE AYUDA

La valoración de las variables, se hará exclusivamente en base a la información aportada por los solicitantes, junto a la solicitud y en el formato elaborado al efecto (ANEXO-PROYECTO). A cada una de las antedichas variables, se les asigna una puntuación. La suma de los puntos obtenidos será la que determine la cuantía máxima de la subvención y determinará la prioridad en la asignación del crédito en caso de insuficiencia de éste. Dichas puntuaciones, son acumulables entre si.

En el supuesto en el que un mismo proyecto presente varias o sucesivas actuaciones, se totalizarán los parámetros de destinatarios y horas.

En cada convocatoria, no se podrán presentar mas de dos proyectos por línea

El número de proyectos máximos a presentar en el conjunto de las líneas, al amparo de las presentes bases reguladoras, será de 3 por entidad y convocatoria.

Las cuantías de las subvenciones estarán en función de las siguientes variables:

1. PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL

En el supuesto en el que un mismo proyecto presente varias o sucesivas actuaciones, se totalizarán los parámetros de destinatarios y horas.

La puntuación mínima para que un proyecto sea subvencionable será de 30 puntos.

Puntuación máxima 80 puntos

Experiencia previa de la entidad: Máximo 5 puntos.

Experiencia acreditada en relación con el desarrollo de actuaciones similares a las propuestas en el proyecto presentado.

Aportando la documentación necesaria tal como la convocatoria y resolución de adjudicación, en su caso, el convenio suscrito u otro documento fehaciente y explícito del desarrollo de tales actuaciones. En caso de que no se aporte la citada documentación, no se valorará este apartado.

Capacidad económica y técnica: Máximo 5 puntos.

- Coste total del proyecto. Financiación. Procedencia. Recursos propios y externos empleados. Recursos humanos empleados y nivel de especialización.
- Instalaciones (adecuadas al contenido del proyecto y suficientemente dotadas), equipos y materiales y utillajes empleados y coste económico de los mismos.

Se valorará la capacidad económica y técnica de la entidad para desarrollar el proyecto, que la misma tiene recursos y que se moviliza para conseguirlos, que trabaja en su sostenibilidad presente y futura a través de la diversificación de la financiación, las vías de generación de ingresos del proyecto, su plan de continuidad para futuras actividades, la existencia de una base social que apoya sus actividades etc.

Número de participantes previstos: Máximo 10 puntos

- 12 personas 0 puntos
- Entre 13 y 15 3 puntos
- Entre 16 y 20 5 puntos
- Entre 21 y 25 7 puntos
- Mas de 25 10 puntos

Colectivos destinatarios (en los proyectos que se dirigen a personas que son susceptibles de cómputo): Máximo 5 puntos.

Actuaciones que se dirigen a alguno de los colectivos prioritarios establecidos como prioritarios.

- 3 personas 0 puntos
- Entre 4 y 6 1 puntos
- Entre 7 y 10 2 puntos
- Entre 11 y 15 3 puntos
- Entre 16 y 25 4 puntos
- Mas de 25 5 puntos

Se precisa la acreditación fehaciente del colectivo de pertenencia.

Duración del itinerario: Máximo 10 puntos

- Entre 75 y 100 h. 1 punto
- Entre 101 y 200 h. 3 puntos
- Entre 201 y 300 h. 5 puntos
- Entre 301 y 400 h. 7 puntos
- Entre 401h y 500 h. 9 puntos
- Mas de 501 h. 10 puntos

Metodología y calidad de la propuesta: Máximo 20 puntos.

En este apartado se valorará el rigor en la elaboración, así como la calidad del proyecto presentado, el alcance e impacto del mismo y en concreto:

- Que se base en una necesidad objetiva, teniendo en cuenta la situación económica social y las oportunidades del entorno.
- La definición de la estructura y sus fases.
- Proceso de selección/elección de destinatarios. Publicidad, transparencia y rigor en el proceso.
- Aplicación de buenas prácticas de proyectos similares.
- Medidas de difusión del proyecto. Comunicaciones externas (empresas, organismos públicos etc.). Transparencia.
- Innovación en la didáctica y medios empleados.
- Experiencia laboral y formativa del personal que interviene en el proyecto, y su adecuación a las necesidades específicas
- Objetivos previstos. Resultados esperados (transmisión del conocimiento, inserción educativa, laboral social, puesta en valor etc.).
- Otras consideraciones:
 - Orientación al acercamiento y uso de aplicaciones TIC.
 - Problemática medioambiental, prevención de riesgos, sistemas de calidad, reconocimientos de entidades o administraciones.
 - Perspectiva de igualdad (tratamiento desde la perspectiva de género, medidas de conciliación, compromisos o distintivos de igualdad entre otras).
 - Alianzas, colaboraciones y acuerdos con terceros para el desarrollo del proyecto y la consecución de sus fines.

Formación ocupacional: Máximo 10 puntos

Inclusión en el proyecto de acciones formativas de formación ocupacional superiores a 200 horas (excluyendo prácticas no laborales): 5 puntos por curso (no financiados en esta convocatoria).

Sistemas de seguimiento y evaluación del proyecto: Máximo 5 puntos.

- Organización de los sistemas de seguimiento y evaluación. Sistema de indicadores propuesto (cuantitativos-cualitativos).
- Modelos, cuestionarios o formatos empleados para el seguimiento.
- Sistemática y herramientas de evaluación de la satisfacción de los destinatarios.
- Actuaciones complementarias previstas posteriores o post-proyecto.

Compromiso de inserción: Máximo 10 puntos.

- Valoración de actuaciones tendentes a la inserción laboral o formativa (prácticas en empresas, contratos de trabajo, becas etc.).

A razón de un punto por persona a partir de la sexta (no incluida).

La cuantía de la subvención concedida será minorada con posterioridad en caso de incumplimiento del compromiso de inserción tenido en cuenta en la valoración.

2. ACTUACIONES DE FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

En el supuesto en el que un mismo proyecto presente varias o sucesivas actuaciones, se totalizarán los parámetros de destinatarios y horas.

La puntuación mínima para que un proyecto sea subvencionable será de 30 puntos.

Puntuación máxima: 80 puntos

Experiencia previa de la entidad: Máximo 5 puntos.

Experiencia acreditada en relación con el desarrollo de actuaciones similares a las propuestas en el proyecto presentado (valorando los años de experiencia y proyectos gestionados).

Aportando la documentación necesaria tal como la convocatoria y resolución de adjudicación, en su caso, el convenio suscrito u otro documento fehaciente y explícito del desarrollo de tales actuaciones. En caso contrario no se valorará

Evaluación de la capacidad técnica: Máximo 5 puntos.

- Coste total del proyecto. Financiación. Procedencia. Recursos propios y externos empleados. Recursos humanos empleados y nivel de especialización.
- Instalaciones (adecuadas al contenido del proyecto y suficientemente dotadas), equipos y materiales y utillajes empleados y coste económico de los mismos.

Se valorará la capacidad económica y técnica de la entidad para desarrollar el proyecto, que la misma tiene recursos y que se moviliza para conseguirlos, que trabaja en su sostenibilidad presente y futura a través de la diversificación de la financiación, las vías de generación de ingresos del proyecto, su plan de continuidad para futuras actividades, la existencia de una base social que apoya sus actividades etc.

Número de destinatarios previstos: Máximo 10 puntos

Personas físicas (desempleados/ emprendedores...)	Puntos
Menos de 10	0
Entre 11 y 15	2
Entre 16 y 20	4
Entre 21 y 25	6
Entre 26 y 30	8
Más de 30	10

Empresas	Puntos
Menos de dos	0
Dos	2
Tres	4
Cuatro	6
Cinco	8
Seis o más	10

Colectivos destinatarios (en los proyectos que se dirigen a personas que son susceptibles de cómputo)/alcance de la actuación (según tipología de actividad: profesionales, establecimientos, negocios, empresas): Máximo 5 puntos.

Actuaciones que se dirigen a alguno de los colectivos prioritarios establecidos como prioritarios.

- 3 personas 0 puntos
- Entre 4 y 6 1 punto
- Entre 7 y 10 2 puntos
- Entre 11 y 15 3 puntos
- Entre 16 y 25 4 puntos
- Más de 25 5 puntos

Se precisa la acreditación fehaciente del colectivo de pertenencia.

Duración de la actividad: Máximo 10 puntos.

- Menos 15 h. 0 puntos
- Entre 16 y 30 h. 1 puntos
- Entre 31 y 50 h. 3 punto
- Entre 51 y 75 h. 5 puntos
- Entre 76 y 100 h. 7 puntos

- Entre 101 y 150 h. 9 puntos
- Más de 150 h. 10 puntos

Metodología y calidad de la propuesta: Máximo 20 puntos.

En este apartado se valorará el rigor en la elaboración, así como la calidad del proyecto presentado, el alcance e impacto del mismo y en concreto:

- Que se base en una necesidad objetiva, teniendo en cuenta la situación económica social, y las oportunidades del entorno.
- La definición de la estructura y sus fases.
- Proceso de selección/elección de destinatarios. Publicidad, transparencia y rigor en el proceso.
- Aplicación de buenas prácticas de proyectos similares.
- Medidas de difusión del proyecto. Comunicaciones externas (empresas, organismos públicos etc.). Transparencia.
- Innovación en la didáctica y medios empleados.
- Experiencia laboral y formativa del personal que interviene en el proyecto, y su adecuación a las necesidades específicas
- Objetivos previstos. Resultados esperados
- Otras consideraciones:
 - Orientación al acercamiento y uso de aplicaciones TIC.
 - Problemática medioambiental, prevención de riesgos, sistemas de calidad, reconocimientos de entidades o administraciones.
 - Perspectiva de igualdad (tratamiento desde la perspectiva de género, medidas de conciliación, compromisos o distintivos de igualdad entre otras).
 - Alianzas, colaboraciones y acuerdos con terceros para el desarrollo del proyecto y la consecución de sus fines.

Formación: Máximo 10 puntos

Inclusión en el proyecto de acciones formativas de larga duración, superiores a 200 h o prácticas en empresas superiores a 75 h: 5 puntos por acción (no financiables con cargo a esta convocatoria).

Sistemas de seguimiento y evaluación del proyecto: Máximo 5 puntos.

- Organización de los sistemas de seguimiento y evaluación. Sistema de indicadores propuesto (cuantitativos-cualitativos).
- Modelos, cuestionarios o formatos empleados para el seguimiento.
- Sistemática y herramientas de evaluación de la satisfacción de los destinatarios.
- Actuaciones complementarias previstas posteriores o post-proyecto.

Compromiso de inserción/creación de empresas: Máximo 10 puntos.

- Valoración de actuaciones tendentes a la inserción laboral (prácticas en empresas, contratos de trabajo, becas etc.).
- Empresas generadas.

A razón de un punto por inserción o empresa creada.

La cuantía de la subvención concedida será minorada en caso de incumplimiento del compromiso de inserción/creación de empresas tenido en cuenta en la valoración.